

B/S/H/

BSH Electrodomésticos España, S.A.

Jornada sobre Residuos:
**Sesión sobre la Directiva
2008/98/CE (marco) de Residuos**

BLOQUE:
Responsabilidad ampliada del productor

José Angel Rupérez
Responsable Protección del Medio Ambiente

Madrid, 23 de junio 2009



DIRECTIVA 2008/98/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 19 de noviembre de 2008
sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas

CAPÍTULO II

REQUISITOS GENERALES

Artículo 8

Responsabilidad ampliada del productor

1. Para mejorar la reutilización, la prevención, el reciclado y la valorización de los residuos, los Estados miembros podrán adoptar medidas legislativas o no legislativas para garantizar que **cualquier persona física o jurídica que desarrolle, fabrique, procese, trate, venda o importe productos** de forma profesional (el productor del producto) vea ampliada su responsabilidad de productor.

BSH y la I+D+I



CENTROS DE COMPETENCIA

El Grupo BSH cuenta **en el mundo** con **17 centros de competencia** de desarrollo de productos de ellos **cinco en España** (bomba de calor, gas, inducción, lavado y planchado).

PATENTES

BSH esta en 2008 entre las diez empresas con mayor numero de solicitudes de patentes en Alemania.

En España BSH es desde hace años la primera empresa en numero de solicitudes de patentes a la Oficina Española de Patentes

BSH y la Fabricación



Vitoria



Santander



Esquíroz



Estella



Pamplona



Zaragoza

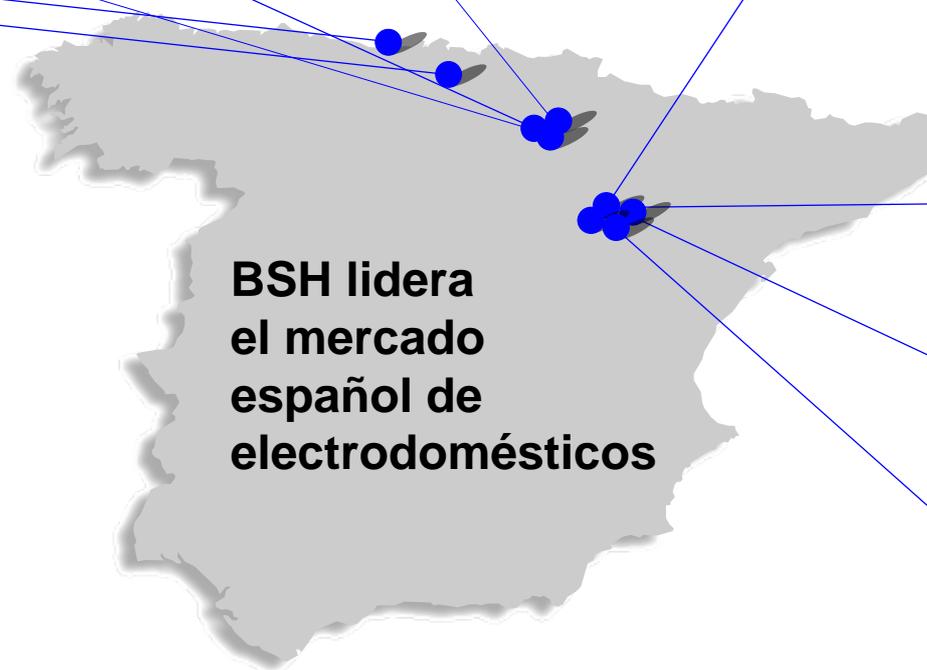


Zaragoza

± 4.350 empleados
80% en actividades industriales

7 fábricas, 2 centros operativos,
instalaciones propias del servicio al cliente

> 4 MM grandes aparatos fabricados



BSH lidera el mercado español de electrodomésticos

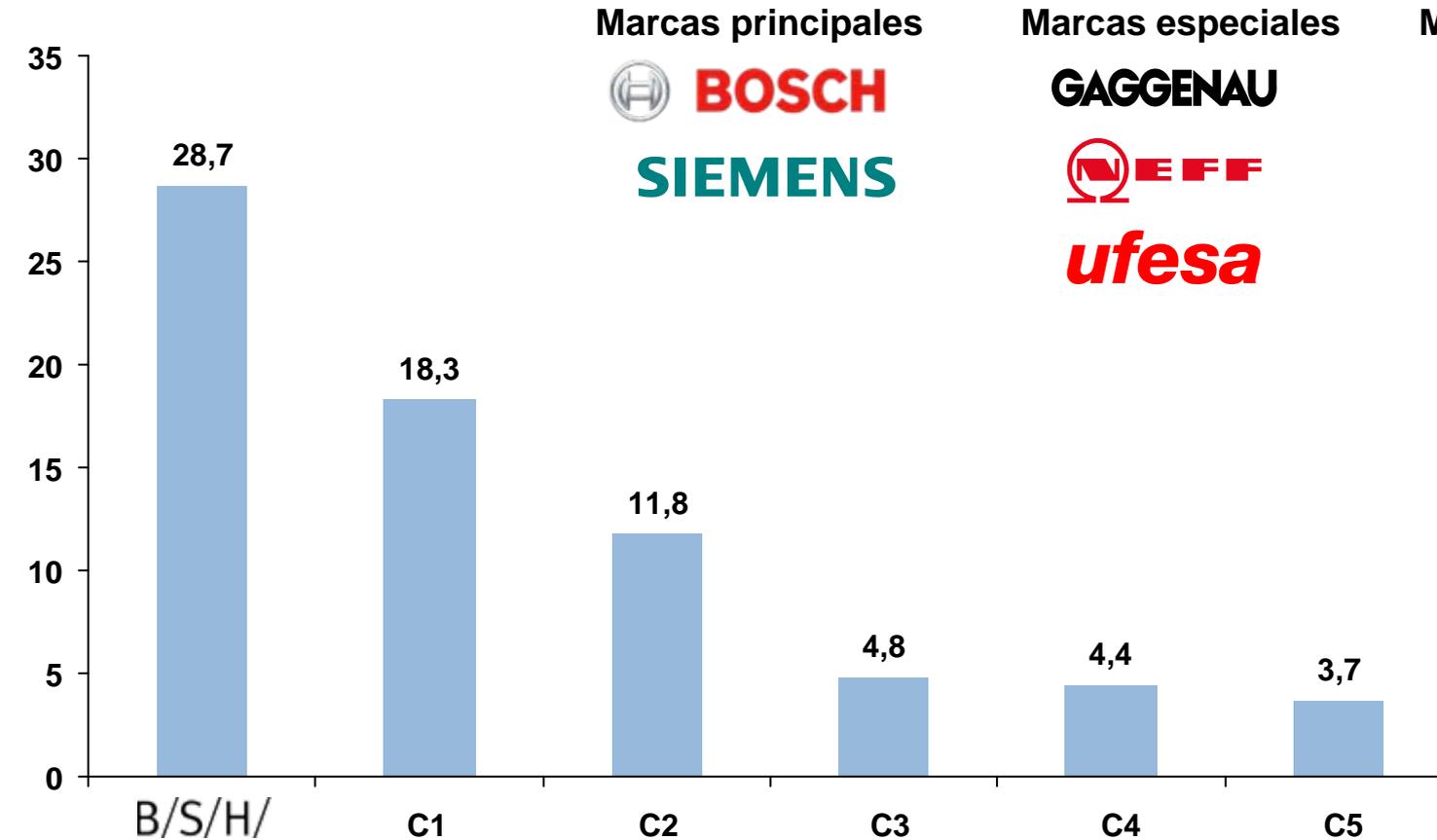


Montañana



La Cartuja

BSH y el mercado



Marcas principales



Marcas especiales



Marcas regionales



Nota: Gfk. Sell-out 2008

DIRECTIVA 2008/98/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 19 de noviembre de 2008

sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas

CAPÍTULO II REQUISITOS GENERALES *Artículo 8***Responsabilidad ampliada del productor**

1. Para mejorar la reutilización, la prevención, el reciclado y la valorización de los residuos, los Estados miembros podrán adoptar medidas legislativas o no legislativas para garantizar que cualquier **persona física o jurídica que desarrolle, fabrique, procese, trate, venda o importe productos de forma profesional (el productor del producto) vea ampliada su responsabilidad de productor.**

7112

Sábado 26 febrero 2005

BOE núm. 49

3242

REAL DECRETO 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Artículo 2. Definiciones.

Productores de aparatos eléctricos y electrónicos: las personas físicas o jurídicas que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluidas la venta a distancia o la electrónica, fabriquen y **vendan aparatos** eléctricos y electrónicos con marcas propias, **pongan en el mercado** con marcas propias los aparatos fabricados por terceros y los que los **importen** de o exporten a terceros países. No se considerará productor al distribuidor si la marca del productor figura en el aparato, cuando el propietario de esa marca esté registrado en el Registro de establecimientos industriales de ámbito estatal a que se refiere la disposición adicional primera.

Condiciones necesarias para que se realice algo:

Requiere

1 Querer hacerlo

Motivación y determinación

2 Saber hacerlo

Conocimiento y capacidades

3 Poder hacerlo

Marco que facilite o mejor aun promueva a la acción

CUESTIONES QUE SE PROPONE DEBATIR

1. A la espera de que la Comisión apruebe una política de eco-diseño ¿sería posible tomar medidas en España para incorporar los objetivos de la responsabilidad ampliada del productor en la fase de diseño y fabricación de productos?

En caso afirmativo, ¿cuáles serían las medidas más adecuadas?

2. ¿Qué aspectos de los esquemas de responsabilidad ampliada del productor instaurados en España serían prioritarios en una revisión de su eficacia?

3. ¿Qué aspectos concretos de la Ley 10/1998 de residuos y de la normativa básica española sobre flujos de residuos específicos convendría revisar para mejorar la regulación de la responsabilidad ampliada del productor?

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

1 El mercado y los flujos económicos existentes.

2 Productor (RD208) = Puesta en el mercado.
(fabrique o no el producto)

PROPUESTA DE BSH

Legislar y aplicar la legislación aprovechando, siempre que sea posible, los flujos económicos existentes.

Prioridad a la acción preventiva = Ecodiseño

- Reducción de sustancias peligrosas

- Reciclabilidad, etc

a) Ayuda a las empresas que desarrollan y fabrican productos en España

b) Control del mercado, no solo de las fábricas

¿Podemos afirmar que en el mercado español no entran productos con Mercurio o Cromo VI desde 2005?

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

IMPRESINDIBLE. Asociar al máximo posible Responsabilidad y Competencia/Capacidad(1)

3 Responsabilizar solo a los productores de aspectos en los que no tienen competencia o capacidad de gestión no asegura ni ayuda a conseguir los objetivos.

4 No responsabilizar a los agentes con capacidad de gestión y/o competencia en fases del proceso dificultara o incluso imposibilitara la consecución de objetivos

PROPUESTA DE BSH

Cargar a los productores costes de fases en las que no tienen capacidad de gestión como la recogida domiciliaria de RAEEs:

- La ineficiencia estara garantizada
- Desincentivara la aplicación de ecodiseño

Se debe intentar que los precios “hablen” lo máximo posible del grado de mejora ambiental incorporada al diseño

Los ciudadanos, distribuidores y la administración tienen la capacidad de realizar/mejorar la recogida selectiva se les debe hacer tambien responsables de su consecución

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

IMPRESINDIBLE. Asociar al máximo posible Responsabilidad y Competencia/Capacidad(2)

5 La falta de coordinación o armonización del proceso implicara ineficiencia y mayores costes para el ciudadano

6 La falta de vigilancia en el cumplimiento de la Ley penaliza al que la cumple

PROPUESTA DE BSH

Armonización máxima de criterios y requisitos en la aplicación de la legislación de residuos en todas las Comunidades Autónomas

La aplicación (enforcement) de la Ley es deber de la Administración (CCAA). Vigilancia no solo de los procesos productivos, sino prioritariamente de la puesta de los productos en el mercado.

*¡ Pensar en el futuro,
actúar ahora !*



El Medio Ambiente es cosa de todos
Muchas gracias